



ORDENANZA NRO. 1176/2024

Visto la solicitud presentada por la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Máximo Paz para la habilitación comercial de la actividad económica del proyecto de un semillero cooperativo con domicilio en Distrito Máximo Paz; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar especialmente áreas propicias para la implantación de actividades industriales y de servicios que estimulen el desarrollo económico local y regional;

Que se hace necesario establecer la planificación, procedimientos, especificaciones y requisitos que se deberán cumplimentar a los fines de la radicación y/o relocalización de las actividades industriales y/o de producción;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la promoción de la producción, no solo requiere de medidas políticas (leyes de promoción) que alienten su radicación sino que, debe propiciarse la conformación y oferta de espacios cuya ubicación y características, favorezcan su desarrollo;

Que la determinación de áreas para uso industrial, producción primaria y de servicios puede provocar un impacto tal que debe tenerse en cuenta en la conformación de la estructura urbanizada a la que puede afectar por el nuevo uso y lograr un proyecto urbano y territorial;

Que siendo competencias de la Comisión Comunal según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439-Art. 6° y Art. N° 45 la determinación del Uso del Suelo y tomar las "previsiones necesarias para su organización y el desarrollo futuro de la ciudad", y la formación y promulgación de ordenanzas tendientes a "velar por la higiene del Municipio y. todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población".

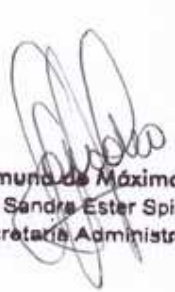
Que corresponde también a la Comisión Comunal "la delineación de la localidad en cuanto a instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos con el objeto de preservar la salubridad de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se tendrá especial cuidado en la preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente en el área establecida para la radicación de industrias y su impacto en las áreas circundantes para evitar conflictos futuros en la población;

Que siendo aplicación de las Normas Mínimas Sobre Ordenamiento Urbano, según Decreto N° 0563/78 (Art. 6°), deberán considerarse las restricciones para urbanizaciones y/o loteos residenciales permanentes y/o de fin de semana según Art. 5° del decreto N° 73317/67;

Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE MÁXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**


Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



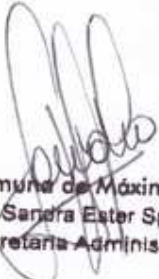

DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



Artículo 1º)- Autorízase el USO CONFORME DEL SUELO para la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Máximo Paz, identificada con C.U.I.T. N° 30-53075059-7, Ingresos Brutos y D.R.E.I. N° 921-75960-9, para la gestión de habilitación comercial de la actividad económica de semillero cooperativo con domicilio en 5 de Julio S/N del Distrito Máximo Paz comprendiendo el inmueble que encierra una superficie de 15.120 m2 con inscripción de dominio PII 19-04-00-407.318/0000-7, Manzana 87, Lote 1 al 14.

Artículo 2º)- Cúmplase, comuníquese, publíquese.

Máximo Paz, 11 de Junio de 2024


Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spill
Secretaria Administrativa




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz